



Derecho a la educación

Cuadernillos
de derechos
humanos



Derecho a la educación

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Juan Édgar López Rosas

Revisión de texto

Blanca Estela Chávez Vargas / Fundación Filobatrista
para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A. C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Agustín Martínez Monterrubio
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a la educación

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a la educación?

La educación es un derecho humano esencial y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Esto es así porque la educación permite a las personas adultas y a las menores marginadas económica y socialmente salir de la pobreza y participar de manera plena en sus comunidades.¹ En este mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² establece que toda persona tiene derecho a la educación, y que ésta debe estar orientada al desarrollo de la personalidad y dignidad humana, fortaleciendo el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.³ Se han reconocido cinco puntos fundamentales para su ejercicio:

- La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.
- La enseñanza secundaria, secundaria técnica y profesional deben ser generalizadas y hacerse asequibles a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
- La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación General número 13, El derecho a la educación (Artículo 13 del Pacto). Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fc.12%2f1999%2f10&Lang=en>. Los comités (u órganos de los tratados) son aquellos órganos específicamente creados por un Tratado Internacional adoptado con la finalidad de servir a la protección de determinados derechos humanos y a la lucha contra las violaciones de tales derechos. Véase: <<https://www.derechoshumanos.net/ONU/ComitesONU.htm>>.

² Aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966; el Estado mexicano se adhirió al Pacto el 23 de marzo de 1981 y entró en vigor en nuestro país el 12 de mayo de este mismo año. Véase: *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf>.

³ Artículo 13. El texto íntegro de este pacto puede consultarse en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>.

- La educación fundamental debe fomentarse o intensificarse para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo de instrucción primaria.
- El desarrollo del sistema escolar se debe proseguir activamente en todos los ciclos de la enseñanza, también se ha de implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

De manera concreta, en nuestro país se ha establecido que la educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad; y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita.⁴

⁴ Sirve de apoyo la jurisprudencia 1a./J. 82/2017 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 178 del *Semanario Judicial de la Federación* y su gaceta, t. I, decima época, de octubre de 2017.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a la educación?

El Gobierno tiene “las obligaciones de respetar, proteger y llevar a efecto cada una de las ‘características fundamentales’” (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad) del derecho a la educación”.⁵

- La obligación de **respetar** exige que el Gobierno evite las medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación.
- La obligación de **proteger** impone al Gobierno adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea obstaculizado por terceros.
- La obligación de **llevar a efecto** exige que el Gobierno adopte medidas que permitan a las personas y comunidades disfrutar del derecho a la educación.

Las características fundamentales del derecho se explican así:

- **Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado.
- **Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser de fácil acceso a todas las personas, sin discriminación, en el ámbito del Estado.
- **Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, incluidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para las y los estudiantes y, cuando proceda, los padres y madres.
- **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de las y los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación General número 13, ya citada, numeral 50.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a la educación?

En la actualidad, el Gobierno de la Ciudad de México sólo tiene competencia en materia de educación media superior y superior de manera compartida con la Federación, por lo que el Gobierno Federal está a cargo de la educación básica. En este sentido, queda claro que tanto la Secretaría de Educación Pública Federal como la Secretaría de Educación de la Ciudad de México son instituciones garantes y rectoras de la educación en la Ciudad.

Por lo anterior, y con el reconocimiento explícito del derecho a la educación en la Constitución Política de la Ciudad de México, con la Ley de Educación del Distrito Federal, que establece la obligación para el Gobierno, de impartir educación en todos sus niveles, desde preescolar hasta el nivel superior; y además con la publicación de otras leyes en materia de educación,⁶ la Ciudad de México cuenta con un entramado jurídico que sustenta y ayuda a la materialización del ejercicio de este derecho.

Una de las características elementales del derecho a la educación es la **accesibilidad material**, es decir que la educación debe ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica, de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna. Este principio es garantizado y materializado por medio de los siguientes ordenamientos jurídicos e instituciones:

- La Ley de Educación del Distrito Federal, que en su artículo 106 mandata al Gobierno de la Ciudad a utilizar los medios de comunicación masiva y los avances de la tecnología para impulsar el desarrollo de la educación extraescolar. La Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 8 expone que la Ciudad es un espacio de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

⁶ Por ejemplo: Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, así como Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en las Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria.

- La Secretaría de Educación de la Ciudad de México realiza acciones para garantizar y materializar este derecho, cuya accesibilidad material es comprobable en la oferta académica de dicha secretaría, por ejemplo: el Bachillerato Digital de la Ciudad de México y el Bachillerato a Distancia, que operan por acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México. Ambas ofertas tienen por objetivo brindar educación de nivel medio superior de manera gratuita a personas jóvenes adultas, con una perspectiva interdisciplinaria e innovadora.

Un elemento importante de **accesibilidad** es la **económica**. Como vimos en el apartado anterior, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el Gobierno debe brindar enseñanza primaria de manera gratuita, e implementar de modo gradual la enseñanza secundaria y superior gratuita. Este elemento está garantizado y materializado por medio de los ordenamientos jurídicos e instituciones que se mencionan a continuación:

- La Ley de Educación del Distrito Federal establece en su artículo 7 que la educación que imparta el Gobierno capitalino, en todos los tipos, niveles y modalidades será gratuita. Por su parte, la Constitución de la Ciudad de México mandata en su artículo 8 que toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad.
- Para garantizar y materializar la accesibilidad económica del derecho, el Gobierno, a través de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, imparte licenciaturas a distancia en diferentes modalidades, así como formación en técnico superior universitario, y bachilleratos a distancia, y toda esta oferta académica es gratuita. Para evitar la deserción escolar, a través del Fideicomiso Educación Garantizada, con el programa “Prepa sí” se otorga a los estudiantes un estímulo económico para contribuir a la equidad educativa y al acceso a la educación.

Un elemento sustancial para el derecho a la educación es la **adaptabilidad**, lo cual quiere decir que la educación debe tener flexibilidad para adaptarse a las necesidades de las sociedades y comunidades, de modo que esté en condiciones de responder a las necesidades del alumnado en contextos culturales y sociales variados. Este principio del derecho está

garantizado y materializado por medio de los ordenamientos jurídicos e instituciones que se enuncian a continuación:

- La Ley de Educación Pública del Distrito Federal en su artículo 6 establece que el sistema educativo se organizará bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, y con la participación directa de los sectores interesados. En concordancia, la Constitución Política de la Ciudad de México dispone en su artículo 8 que todas las personas tienen derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje, que tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género, de discapacidad o cualquier otra.
- Para la materialización y garantía de la educación con capacidad de adaptabilidad, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, han desarrollado un programa novedoso denominado Bachillerato Incluyente, dirigido a personas con discapacidad, el cual, al tratar con grupos en situación de vulnerabilidad, considera la realización de ajustes y diseño de herramientas de acuerdo con las necesidades de la comunidad con discapacidad.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de querrela ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a la educación?

En el caso del derecho a la educación, debe tomarse en cuenta que el sistema educativo es una responsabilidad compartida entre el Gobierno Federal y el Gobierno local. Si una persona considera que su derecho a la educación se vulnera por alguna autoridad tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**⁷ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia

⁷ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx
- » Quejas sobre educación básica (inicial, preescolar, primaria, secundaria), ante el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México. Teléfono: 3601 8799.
- » Quejas sobre educación media superior y superior del ámbito federal y servidores públicos de la Secretaría de Educación : el único medio para la presentación de quejas y denuncias es el **Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas**. Sitio web: <<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>>.

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a la educación?

La educación es responsabilidad de todas las personas, de la familia, de la escuela y de nosotros para favorecer nuestro propio desarrollo y aprendizaje. En ese sentido, es conveniente la formación de hábitos y conductas para el desarrollo académico y personal, así como comprender y hacer nuestro el concepto de educación como responsabilidad comunitaria para transformar nuestro entorno y el tejido social.

Entre las responsabilidades básicas del padre y de la madre destacan las siguientes:

- Proporcionar un entorno durante los primeros años de los niños y niñas que asegure su preparación para empezar a asistir a la escuela.
- Asegurar que los niños y niñas no tengan una sobrecarga de trabajo doméstico ni de otro tipo que perjudique su escolarización.
- Velar por el derecho de la niñez a la educación, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los establecimientos escolares y de las autoridades educativas, e impugnando las violaciones de los derechos.
- Educarse y desarrollar sus capacidades en lectura y escritura, para comunicarse con sus hijos e hijas, ayudarles en sus tareas y comprender mejor sus trabajos escolares. Para los padres y madres de estudiantes con discapacidades auditivas, es esencial aprender el lenguaje de señas a fin de comunicarse con ellos.⁸
- Proponer a los docentes la adopción de acciones afirmativas para hacer que las niñas participen sobre las mismas bases que los niños.
- Exigir medidas para las distintas necesidades de la niñez, de las y los adolescentes y jóvenes, por ejemplo, que las clases se

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia /Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos*, Nueva York, 2008. Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/publications/files/Un_enfoque_de_la_EDUCACION_PARA_TODOS_basado_en_los_derechos_humanos.pdf>.

impartan en las plantas bajas considerando a quienes utilizan sillas de ruedas.

Hasta ahora, los enfoques de la educación implementados no han conseguido alcanzar los objetivos de la educación para todos. Un enfoque basado en derechos humanos –aunque desde luego no está libre de tensiones y problemas– posee el potencial de contribuir al logro de los objetivos de los gobiernos, de los padres y madres, de la niñez, de los adolescentes y jóvenes. Un enfoque basado en derechos humanos puede aportar valor a la aplicabilidad del derecho a la educación, estos podrían ser algunos aportes:

- **Crea respeto por la paz y la solución no violenta de los conflictos.** El enfoque de la educación basada en derechos humanos integra los principios de paz y la solución no violenta de conflictos.
- **Produce mejores resultados con miras al desarrollo económico.** El enfoque de la educación basada en derechos humanos puede ser plenamente compatible con el propósito de los gobiernos de producir una mano de obra viable económicamente.
- **Crea capacidad.** El enfoque de educación basada en derechos humanos aprovecha y desarrolla las capacidades de los gobiernos para cumplir sus obligaciones y de las personas para reclamar sus derechos.⁹

Una tarea elemental, para poder implementar educación basada en derechos humanos, consiste en analizar en conjunto como sociedad los obstáculos que impidan el acceso al derecho, para su posterior eliminación.

Tras la realización de este análisis elemental, podrían implementarse medidas para superar los obstáculos detectados, como las siguientes:¹⁰

- Promover el valor de la educación como contribuidora a la construcción de oportunidades futuras de la sociedad en general.

⁹ *Idem.*

¹⁰ *Ibidem*, páginas 92-93. Estas medidas son algunas de las mencionadas en el capítulo 4 de la obra ya citada.

- Velar por la sensibilización respecto de la naturaleza de la discapacidad y aptitud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidades para beneficiarse de la educación.
- Proporcionar información respecto de la disponibilidad de programas sociales que incentiven la educación (comida, útiles escolares, uniformes, transferencias en efectivo, etc.).
- Fomentar el respeto hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como personas que aprenden y poner fin a todas las formas de violencia en las escuelas.

En armonía con lo anterior, y como reflejo de una sociedad activa, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con grupos en situación de vulnerabilidad pueden contribuir a la implementación de la educación con enfoque en derechos humanos, a través de su capacidad de análisis y de escrutinio de las políticas públicas, así como de los programas sociales para su continuación o derogación de acuerdo con sus resultados y sus avances en el cumplimiento del derecho.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹¹

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.

¹¹ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*. México, 2012. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESEyPF.pdf>.

Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*. México, 2008. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=145:diagnostico-de-derechos-humanos-del-distrito-federal-2008&catid=17&Itemid=278>.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Observación General número 13, El derecho a la educación (Artículo 13 del Pacto). Disponible en: <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2f1999%2f10&Lang=en>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia / Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos*. Nueva York, 2008. Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/publications/files/Un_enfoque_de_la_EDUCACION_PARA_TODOS_basado_en_los_derechos_humanos.pdf>.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. *Panorama educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2017. Educación básica y media superior*. Ciudad de México, 2018. Disponible en: <<http://publicaciones.inee.edu.mx/buscador-Pub/P1/B/116/P1B116.pdf>> .

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura / Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Plan de Acción. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*. Nueva York / Ginebra, 2006. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf>>.

World Conference on Education for All. *Declaración Mundial sobre Educación para Todos*. Disponible en: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001275/127583s.pdf>>.



Día Internacional de la Educación



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de



Fundación Fibotrista para el Desarrollo de la
Participación Comunitaria A.C.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Ciudad de México
ciclo escolar 2017-2018

Número total de
estudiantes en todos
los niveles

2,746,818

49.50%
1,360,860
mujeres



50.50%
1,386,012
hombres

(Sistema Interactivo de Consulta Estadística Educativa, SICEE, 2017-2018)

2017 - 2018

Educación básica

7,911
escuelas

53.20% 46.80%
PÚBLICAS PRIVADAS

1,583,012
estudiantes

50.7%
(802,998)
hombres



49.3%
(708,014)
mujeres

2017 - 2018

Educ. media superior

652
escuelas

38.20% 61.80%
PÚBLICAS PRIVADAS

476,825
estudiantes

50.3%
(239,611)
hombres



49.7%
(237,214)
mujeres

2017 - 2018

Educación superior

756
escuelas

30% 70%
PÚBLICAS PRIVADAS

561,024
estudiantes

50.9%
(285,561)
hombres



49.1%
(275,463)
mujeres

(SICEE, 2018)

Asistencia

Tasa de asistencia por edades 2008-2016



(Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2017)

La **Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA)** es la herramienta que monitorea y evalúa el derecho a la educación en México.



Para la atención del
alumnado en la
Educación básica

78,453 docentes

75.10%
(58,881)
mujeres



24.90%
(19,572)
hombres

Para la atención del
alumnado en el
Nivel medio superior

39,875 docentes

49.10%
(19,573)
mujeres



50.90%
(20,302)
hombres

(SICEE, 2018)

Para la atención del
alumnado en el
Nivel superior

68,600 docentes



Dato no desagregado por género